



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 333 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 02 DIC 2014

VISTOS:

El Informe N° 292-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 115-2014-INVERMET/JUCO/JLZA del Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 20 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 031-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C. para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. Integración San José - Sector José Olaya – Pasaje 2, entre la Mz. C, D, E, F y G, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima" SNIP 270986, por la suma ascendente a S/. 314,499.26 (trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve con 26/100 nuevos soles);

Que, con fecha 05 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 029-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra antes señalada, a cargo del CONSORCIO JCDF- CFVH, por el monto de S/. 27.000.00 (veintisiete mil con 00/100 nuevos soles) por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0055-2014/ JCDF – CFVH el Supervisor de la Ejecución de la Obra antes mencionada, solicita la extensión de su plazo contractual, habida cuenta que el Contratista encargado de la Ejecución de la Obra habría incurrido en un retraso de trece (13) días calendario en la culminación del proyecto, y el reconocimiento de mayores costos cuya suma asciende a S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe N° 115-2014-INVERMET/JUCO/JLZA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, concluye que resulta pertinente la ampliación del Contrato de Supervisión por trece (13) días calendario, en virtud que la Ejecución de la Obra culminó el 16 de noviembre cuando estaba programado para el día 03 de noviembre de 2014, lo que conlleva además al reconocimiento de mayores costos, cuyo cálculo asciende a la suma de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevos soles), lo que representa un 11.11 % del contrato del supervisor; que deberá ser descontado al contratista por resultar responsable del retraso;

Que, la Coordinación General de Obras con Informe N° 292-2014-INVERMET/SGP-JUCO -INVERMET-2014-GP, suscribe el informe precedente, recomendando se emita la resolución que apruebe lo solicitado;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

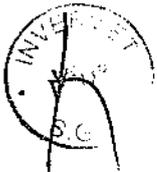
Que, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 192 del citado Reglamento, dispone que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad;

Que, advertirse un atraso en la finalización de la obra por causa imputable al contratista de la obra, resulta viable que mediante resolución motivada se disponga la ampliación por idéntico plazo de la Supervisión por causas ajenas a su voluntad y el reconocimiento de gastos que irroga ésta, que deberán ser deducidos en la liquidación del Contrato de Obra N° 031-2014-INVERMET-OBRA;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de plazo por trece (13) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 029-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, suscrito con el CONSORCIO JCDF- CFVH, para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. Integración San José - Sector José Olaya – Pasaje 2, entre la Mz. C, D, E, F y G, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima" SNIP 270986, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Reconocer el mayor costo generado por la extensión del plazo de la Supervisión de la Ejecución de Obra, hasta por la suma de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevos soles), que deberá ser asumido por el contratista de la obra y se hará





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Contrato de Obra N° 031-2014-
INVERMET-OBRA.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Empresa GRASS
INGENIEROS S.A.C, al CONSORCIO JCDF- CFVH, a la Coordinación General de Obras y
a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema
Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de
Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

